

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 65 DE MADRID

EDICTO

Doña Carmen Prieto Merino, secretaria del Juzgado de primera instancia número 65 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, al número 3.041 de 2007-G y a instancias de doña María del Carmen y doña María Amparo Acevedo Tizón, se siguen autos de declaración de ausencia de don Fernando Acevedo García, nacido en Montellano (Sevilla) el día 1 de febrero de 1937, hijo de Juan y de Fernanda Petronila, cuyo último domicilio fue en la calle Julián Jiménez, número 80, con documento nacional de identidad número 1.767.421, en cuyos autos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente edicto, haciendo constar la existencia del presente procedimiento a quienes pudiera interesar.

En Madrid, a 17 de julio de 2008.—La secretaria (firmado).

(02/6.730/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 5 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Doña María Elena Sánchez Ranz, secretaria del Juzgado de instrucción número 5, antiguo mixto número 10, de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 439 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 202 de 2009

En Alcalá de Henares, a 30 de abril de 2009.—Vistos por mí, doña María Pilar Llop Cuenca, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 5, los presentes autos de juicio de falta número 439 de 2009, seguidos por una falta de hurto (623) contra doña Costela Claudia Hanganu; habiendo sido parte en la misma el ministerio fiscal, y, en virtud de las facultades que me han sido

dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia:

Condeno a doña Costela Claudia Hanganu, como autora responsable de una falta de hurto en grado de tentativa, a la pena de multa de treinta días con una cuota diaria de 2 euros (total 60 euros), con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad en establecimiento penitenciario por cada dos cuotas no satisfechas, en caso de impago o insolvencia, y al pago de las costas del juicio.

Firme que sea la presente, queden los objetos en poder definitivo del centro propietario.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Costela Claudia Hanganu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Alcalá de Henares, a 8 de junio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/20.514/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE FUENLABRADA

EDICTO

Doña Mónica Celada Pérez, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Fuenlabrada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 420 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Fuenlabrada, a 30 de diciembre de 2008.—Don Fernando F. Orteu Cebrián, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 2 de esta ciudad y su partido, vistos los precedentes autos de juicio de faltas número 420 de 2008, seguidos por una presunta falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal.

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Concepción Hernández Molina, como autora de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, a razón de 10 euros por día/multa; quedando sujeta a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por

cada dos cuotas diarias impagadas; con expresa imposición de costas a la denunciada.

Asimismo, doña Concepción Hernández Molina deberá indemnizar a la entidad "Carrefour" en la cantidad de 150,64 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles de que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación. Durante este período se encontrarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Concepción Hernández Molina, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Fuenlabrada, a 8 de junio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/20.535/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE FUENLABRADA

EDICTO

Doña Mónica Celada Pérez, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Fuenlabrada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 38 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Fuenlabrada, a 18 de febrero de 2009.—Don Fernando F. Orteu Cebrián, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 2 de esta ciudad y su partido, vistos los precedentes autos de juicio de faltas número 38/2009, seguidos por una presunta falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Ahmed el Merbouh de la falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal por la que venía denunciado.

Se declaran de oficio las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles de que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación. Durante este período se encontrarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones origina-